

FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO

Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha:	29-08-2024		
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Programa de cumplimiento Rol D-180-2024, Planta de Tratamiento de Riles RILSA SpA		
Formato (Marcar con una X)	Virtual	X	Presencial
			Razón:

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	Diego Bulnes
Cargo:	Gerente General
Empresa u Organización:	Volta
Rut empresa u organización:	76.255.606-5
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	Planta de Tratamiento de Riles RILSA SpA
Dirección del titular:	██
Correo electrónico:	████████████████

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

Nº	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Diego Bulnes	Gerente General	████████████████
2	Guillermo García	Asesor externo legal	████████████████████
3	Estephanie González	Subgerente de Desarrollo Productos	████████████████████
4	Visnja Music	Gerente Sostenibilidad y Medio Ambiente	████████████████
5			

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Asistencia al cumplimiento en elaboración de Programa de Cumplimiento

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. *Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.*
2. *Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."*

Firma solicitante



(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
X	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.

J. RICARDO SAN MARTÍN U.
NOTARIO PÚBLICO
N° 19.799
HUÉRFANOS N° 18 PISO 18
SANTIAGO

REPERTORIO N°6.261-2019.-

C Y R.c

12034 Luz María Waidele

REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

VOLTA SpA

En Santiago de Chile, a trece de febrero del año dos mil diecinueve, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: **LUZ MARÍA WAIDELE LEDERMANN**, chilena, casada, abogada, cédula de identidad número [REDACTED], domiciliada para estos efectos en [REDACTED] la compareciente mayor de edad, quien lo acredita con la cedula antes citadas, viene en reducir es sus partes pertinentes a escritura pública la siguiente acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de **VOLTA SpA** y que es del tenor que sigue: "En Santiago de Chile, siendo las dieciséis horas del día veintiuno de enero del año dos mil diecinueve, en las oficinas ubicadas en [REDACTED]

[REDACTED], se reunió el directorio de Volta SpA (la "Sociedad"), con la asistencia de los señores Raúl Sotomayor Valenzuela,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799.- Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.chrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20190213160344CBE



20190213160344CBE

Norberto Morita, Gonzalo Alende Serra, Jaime Besa Bandeira, Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Diego Acevedo y Juan Pablo Ortiz. Actuó como secretario de actas don Jaime Besa Bandeira. Los señores directores Norberto Morita, Gonzalo Alende Serra, Diego Acevedo y Juan Pablo Ortiz se encontraban comunicados telefónicamente en forma permanente y simultánea, de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo Séptimo de los estatutos sociales de la Sociedad. Se trató y acordó lo siguiente: **uno. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.** El Secretario informó que el acta de la sesión anterior se encontraba debidamente firmada por todos los asistentes. **dos. REVOCACIÓN DE PODERES.** El señor Presidente propuso revocar todos los poderes generales y especiales que hubieren sido conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha. El Directorio acordó, por unanimidad, revocar íntegra y totalmente a partir del décimo día hábil a contar de la fecha en que la presente sesión se reduzca a escritura pública, todos los poderes conferidos y las designaciones de apoderados efectuadas a la fecha por la Sociedad, y en particular, aquellos otorgados por la Sesión de Directorio celebrada con fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, cuya acta fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, repertorio número mil seiscientos noventa y ocho guion dos mil dieciocho y aquellos otorgados por la Sesión de Directorio celebrada con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, cuya acta fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha siete de enero de dos mil diecinueve, repertorio número noventa y seis guion dos mil diecinueve. **tres. NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES.** Por otra parte, el señor Presidente hizo presente que se hacía necesario otorgar los poderes de administración tanto para la Sociedad como para las sociedades que ésta administre, dotando a los distintos niveles jerárquicos ejecutivos de determinadas atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplen, acuerdo que tendrá efecto a contar del plazo de diez días hábiles a contar de la fecha en que la presente

J. RICARDO SAN MARTÍN U.
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIA 1743
HUERFANOS 835 PISO 15
SANTIAGO

sesión se reduzca a escritura pública. De esta forma, los apoderados de la Sociedad estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: Uno) Adquirir o enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes raíces, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas en el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan; en el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, el mandatario o los mandatarios podrán alzarlas cuando lo estimen conveniente. Dos) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios. Tres) Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. Cuatro) Ceder y aceptar cesiones y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. Cinco) Adquirir o enajenar líneas telefónicas o vehículos motorizados, suscribiendo en representación de la Sociedad la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes. Seis) Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos nacionales o importados destinados a la producción. Siete) Gravar bienes, en especial, aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. Ocho) Aceptar y otorgar fianzas,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20190213160344CBE



20190213160344CBE

solidaridad activa o pasiva, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad o hacer que ésta las constituya para garantizar obligaciones propias y/o de terceros; aceptar y otorgar fianzas y solidaridad y acordar cláusulas penales y multas en favor o contra de la Sociedad. Nueve) Cobrar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, contratos celebrados por la Sociedad. Diez) Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, anónimas de todo tipo, por acciones o de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto, designar a sus administradores o directores provisionales, pudiendo serlo el mismo mandatario; de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas; incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas en que la Sociedad forme parte, retirarse de ellas; representar a la Sociedad con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés y suscribir acciones liberadas y de pago. Once) Abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas; depositar en ellas, darle instrucciones al banco por medios tecnológicos de cualquier clase, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos en las cuentas corrientes; girar, revalidar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. Doce) Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques,

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUÉRFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos y créditos que ellos representen, correspondan a la Sociedad. Trece) Solicitar, contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, celebrar contratos de factoring, leasing, securitización, de garantía recíproca, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. Catorce) Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. Quince) Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de fletamento, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría, transacción y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos comerciales vinculados al giro, modificarlos y ponerles término. Dieciséis) Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. Diecisiete) Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el mandatario o los mandatarios estarán facultados para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799.- Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20190213160344CBE



20190213160344CBE

de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Sociedad; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio.

Dieciocho) Participar en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; investigación, producción, comercio de semillas y creación de nuevas variedades o cultivares; registro de productos farmacéuticos o cosméticos y registro de medicamentos; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, en especial y entre otras, el Departamento de Propiedad Industrial, Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Servicio Agrícola Ganadero, Registro de Semillas y Plantas, Registro de Propiedad de Variedades o Cultivares, Instituto de Salud Pública o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad de variedades o cultivares. Igualmente, podrá formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revoquen las delegaciones. Diecinueve) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, se podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etc. Veinte) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. Veintiuno) Retirar del Correo, o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Sociedad y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte. Veintidós) Representar a la Sociedad sin restricciones ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; los órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o, ante cualquier otro organismo público. Veintitrés) Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos;



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799.- Aulo acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20190213160344CBE



20190213160344CBE

representar a la Sociedad en las negociaciones colectivas. Veinticuatro) Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. Veinticinco) Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. Veintiséis) Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. Veintisiete) Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. Veintiocho) Representar a la Sociedad sin restricciones ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. Veintinueve) Representar judicialmente a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Treinta) Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. Treinta y uno) El administrador o sus delegados podrán autocontratar en el ejercicio de las facultades establecidas en el presente artículo o en los respectivos mandatos, sea por sí o en representación de un tercero. Treinta y dos) Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en

parte y revocar dichos poderes o delegaciones. Treinta y tres) En general, realizar todos los actos o contratos, sin limitación alguna, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no exhaustiva. **cuatro.**

DESIGNACIÓN DE APODERADOS. A continuación, el Directorio acordó, por unanimidad, designar a los siguientes apoderados para la administración de la Sociedad, distinguiendo cada Clase de Apoderados según las sociedades que ésta administra, o que pueda administrar en el futuro, para que actúen según las facultades que a cada clase se otorga, de acuerdo a lo que a continuación se señala: **/i/ Apoderados Clase A:** Se designan como Apoderados Clase A a los señores: - Raúl Sotomayor Valenzuela; - Jaime Besa Bandeira; - Juan Carlos Jobet Eluchans; - Nicolás Navarrete Hederra; y - Félix Wong Brevis; y **/ii/ Apoderados Clase B:** Se designan como Apoderados Clase B a los señores: - Francisco Guzmán Azzernoli; y - Gonzalo Cordua Hoffmann. **/iii/ Apoderados Clase C:** Se designan como Apoderados Clase C a los señores: - Rodrigo Fischer Valenzuela; y - Gonzalo Cordua Hoffmann. **cinco. ESTRUCTURA DE PODERES**

El Directorio acordó, por unanimidad, que los apoderados actúen en nombre y representación, tanto de la Sociedad como de las sociedades que están bajo la administración de la misma, en la forma y con las facultades que se expresan a continuación: Se faculta a dos cualquiera de los apoderados Clase A para que, actuando conjuntamente y con todas las facultades contenidas en las letras (a) a la (w), ambas inclusive, indicadas en el acuerdo cuatro precedente, sin limitación alguna, representen a la Sociedad y a todas las sociedades bajo su administración: Ecoser SpA, Servicios Sanitarios Norte SpA, Volta Inmobiliaria SpA, Ecobio SpA, Planta de Tratamiento de Riles Rilsa SpA, Arrendamiento de Vehículos DMA Rental SpA, Volta Inversiones I SpA y Volta Servicios Generales SpA que se encuentra en proceso de constitución. Se faculta a uno cualquiera de los apoderados Clase A y uno cualquiera de los apoderados Clase B para que, actuando conjuntamente y con todas las facultades contenidas en las letras (a) a la (w), ambas inclusive, indicadas en el acuerdo cuatro precedente, sin limitación alguna, representen a las siguientes sociedades bajo la administración de la



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20190213160344CBE**

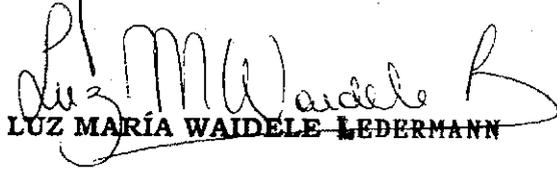


20190213160344CBE

Sociedad: Ecoser SpA, Servicios Sanitarios Norte SpA, Volta Inmobiliaria SpA, Arrendamiento de Vehículos DMA Rental SpA y Volta Inversiones I SpA. || Se faculta a uno cualquiera de los apoderados Clase A y uno cualquiera de los apoderados Clase C para que, actuando conjuntamente y con todas las facultades contenidas en las letras (a) a la (w), ambas inclusive, indicadas en el acuerdo cuatro precedente, sin limitación alguna, representen a las siguientes sociedades bajo la administración de la Sociedad: Ecobio SpA y Planta de Tratamiento de Riles Rilsa SpA. **seis. PODER ESPECIAL.** Asimismo, se facultó especialmente a Antonio Villarino Fresno, cédula de identidad número diecinueve millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y uno guión cinco, Martín Mujica Tapia, cédula de identidad número diecinueve millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos noventa y dos guion dos, Juan Pablo Larraín Langlois, cédula de identidad número dieciocho millones seiscientos treinta y siete mil setecientos diecinueve guión dos y a Luz María Waidele Ledermann, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos once mil novecientos veintisiete guión ocho para que cualesquiera de ellos actuando individualmente, proceda a informar el presente otorgamiento de poderes de la Sociedad al Servicio de Impuestos Internos, pudiendo al efecto presentar todo tipo de documentos o formularios. **siete. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.** Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a los abogados señores Cristián Barros Tocornal, Cristián Risopatrón Montero, Luz María Waidele Ledermann y Juan Pablo Larraín Langlois para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes, en particular, el Registro de Comercio de Santiago. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión a las dieciséis veinte horas. Raúl Sotomayor Valenzuela, Jaime Besa Bandeira, Pedro Pablo Errázuriz Domínguez". Hay firmas ilegibles, conforme con su original.

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy
fe.


LUZ MARÍA WAIDELE LEDERMANN







Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20190213160344CBE

Nº Rep.: 6761-2019
Nº Copias: 3
Derechos: \$ 80.000-
Boleta Nº: ST 12034



43^a
NOTARIA

JUAN RICARDO SAN
MARTIN URREJOLA
Santiago, 13-02-2019

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20190213160344CBE





La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, de fecha 10-03-2020, repertorio 9365, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 16 de mayo de 2024 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_ZE6AN5-W223737**



REPERTORIO N°9.365-2020.-

PROT. N° 862

C Y R.d

12205 Juan Pablo Larraín



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_ZE6AN5-W223737

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

VOLTA SpA

COPIA CERTIFICADA

En Santiago de Chile, a diez de marzo del año dos mil veinte, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: **JUAN PABLO LARRAÍN LANGLOIS**, chileno, licenciado en ciencias jurídicas, soltero, cedula de identidad



número [REDACTED]

[REDACTED], domiciliado
para estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED] el
compareciente mayor de edad, quien lo acredita con la
cedula antes citadas, viene en reducir es sus partes
pertinentes a escritura pública la siguiente acta de la
Sesión Extraordinaria de Directorio de **VOLTA SpA** y
que es del tenor que sigue: "En Santiago de Chile,
siendo las doce treinta horas del día veintiocho de
enero del año dos mil veinte, en las oficinas ubicadas
en esta ciudad, [REDACTED]

[REDACTED] se reunió el
directorio de Volta SpA (la "Sociedad"), bajo la
presidencia de don Raúl Sotomayor Valenzuela y con
la asistencia de los señores Jaime Besa Bandeira,
Norberto Morita y Pedro Pablo Errázuriz Domínguez.
Asistió además, especialmente invitado don Félix
Wong Brevis, quien actuó como secretario de actas. Se
dejó constancia que el señor director don Norberto
Morita se encontraba comunicado telefónicamente en
forma permanente y simultánea, de conformidad a lo
establecido en el artículo Décimo Séptimo de los
estatutos sociales de la Sociedad. Excusaron su
asistencia los señores directores Gonzalo Alende
Serra, Diego Acevedo y Juan Pablo Ortíz. Se trató y
acordó lo siguiente: **UNO. DESIGNACIÓN DE NUEVO
GERENTE GENERAL.** El presidente indicó que por
necesidades de la administración se hacía necesario



designar a un nuevo gerente general de Sociedad, con lo cual el señor Gonzalo Cordua Hoffmann mantendría dedicación exclusiva a la gestión de algunas de las filiales de la Sociedad. Para lo anterior, se propuso designara don Diego Bulnes Valdés como gerente general de la Sociedad en reemplazo del señor Cordua a quien se le agradeció por las gestiones realizadas durante el ejercicio de su cargo. Luego de una breve deliberación, el directorio acordó, por unanimidad, designar como nuevo gerente general de la Sociedad a don Diego Bulnes Valdés, quien estando presente en la sesión aceptó su nombramiento, agradeciendo la confianza depositada en él. **DOS. DESIGNACIÓN DE APODERADO.** Atendido lo acordado en el punto anterior, el directorio también acordó por la unanimidad de los presentes, incorporar a al señor Diego Bulnes Valdés, cédula de identidad número

[REDACTED]

[REDACTED] como apoderado

Clase A de la Sociedad, de conformidad con su estructura de poderes que constan en las escrituras públicas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fechas trece de febrero del año dos mil diecinueve, bajo el número

[REDACTED]

[REDACTED] y uno de abril de dos mil diecinueve, bajo el repertorio número uno tres punto cero seis cinco guion dos cero uno nueve , ambas inscritas en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas catorce mil setecientos



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_ZE6AN5-W223737



setenta y siete número siete mil quinientos setenta y dos del año dos mil diecinueve y a fojas veintiséis mil ochocientos treinta y ocho número trece mil quinientos treinta y siete del año dos mil diecinueve, respectivamente.

TRES. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.

Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a los abogados señores Cristián Barros Tocornal, Cristian Risopatrón Montero, Juan Pablo Larraín Langlois y María Leonor Cazar García para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes, en particular, el Registro de Comercio de Santiago. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión a las doce cincuenta y cinco horas. Raúl Sotomayor Valenzuela, Jaime Besa Bandeira, Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Norberto Morita, Félix Wong Brevis. **CERTIFICADO.** El Presidente de la Sociedad y el Secretario de la sesión certifican que el señor director don Norberto Morita asistió a la sesión de Directorio cuya acta antecede, vía conferencia telefónica en forma permanente y simultánea durante toda la extensión. Raúl Sotomayor, Valenzuela, Presidente, Félix Wong Brevis, Secretario". Hay firmas ilegibles, conforme con su original.



En comprobante y previa lectura, firma el
compareciente. Se da copia. Doy fe.

JUAN PABLO LARRAÍN LANGLOIS

C.I. N° [REDACTED]

IMPRESIONADO
NOTARIA SAN MARTIN

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santi

COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_ZE6AN5-W223737

N° Rep.: 9365-7020
N° Copias: 3
Derechos: \$
Boleta N°: 0712305

APROBADO

Por Erodriiguez fecha 12:46 , 16/05/2024



Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 17996 número 8579 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, no hay subinscripción o nota que de cuenta de haber sido revocada la designación efectuada por la sociedad "Volta SpA" a Diego Bulnes Valdés, al 12 de junio de 2024.

Santiago, 13 de junio de 2024.



Carátula: 22247431

RM

